ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No SGM-CMA-1817-2024

CONTRATO No.:	SGM-CMA-1817-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA - CODESTA**
	NIT: 900.086.918-1
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de alcalde municipal y representante legal del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA - CODESTA,** identificado con NIT**.** No**. 900.086.918-1** cuyo representante legal es la señora **GLORIA VIVIANA POVEDA CARRERO** identificada con Cédula No. 1.070.916.781, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No 1** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGM-CMA-1817-2024**, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintitres (23) de diciembre de 2024, se celebró el contrato prestación de servicios de Consultoría No. **SGM-CMA-1817-2024**, entre **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA – CODESTA** con NIT No. 900.086.918-1, cuyo representante legal es **GLORIA VIVIANA POVEDA CARRERO** identificada con cédula No. 1.070.916.781, que tiene por objeto **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**

2. Que en la cláusula tercera se estipulo el valor del contrato por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) MCTE**, incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen.

3. Que en la cláusula quinta se estipulo que el plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. SGM-CMA-1817-2024 una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, suscrita el acta de inicio entre las partes, se procedió al inicio de la ejecución del contrato su objeto, obligaciones y alcances, de los cuales se realizó entrega sin contratiempo alguno de los siguientes alcances:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1) Cumplir con el objeto del contrato, para la formulación de la política pública de libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el municipio de Cota, Cundinamarca, en concordancia de acuerdo especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

2) Cumplir con todas y cada una de las etapas y productos a entregar de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

3) Establecer un cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor del contrato, el cual debe ser ajustado a los productos de la prestación y el plazo de ejecución del contrato.

4) Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

5) Suministrar los bienes y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la formulación e implementación de la política pública de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas.

6) Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo a los porcentajes de dedicación, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el supervisor considere pertinente.

7) Diseñar la metodología del proceso de formulación de la Política Pública de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, teniendo en cuenta el proceso de diagnóstico, participación ciudadana y estructuración programática.

8) Diseñar un plan de trabajo con las matrices y evidencias que utilizará con los actores de la política pública en los diferentes ciclos de la misma.

9) Desarrollar el proceso de participación ciudadana con los actores de la política, con el fin de determinar su aporte al proceso de diagnóstico y diseño de política.

10) El contratista debe construir un documento de Política, que contemple como mínimo: Antecedentes de la problemática a abordar, Marco conceptual, Marco normativo,

Diagnostico y problematización, Justificación, Enfoques de política, identificación de actores de la Política Pública, diseño la estrategia de participación, resultados de la estrategia de la participación, identificación de factores estratégicos, articulación con otras políticas, estructura programática de la Política, plan de acción.

11) El contratista debe entregar copia del documento de política pública en medio físico y digital.

12) Elaborar y estructurar el proyecto de acuerdo municipal, para ser presentado ante honorable Concejo Municipal

13) El contratista debe entregar los anexos que se originaron del proceso de participación.

14) Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.

15) Rendir y presentar durante el término de ejecución del estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor del contrato.

16) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones emitidas por el Supervisor del contrato.

17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

19) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de ejecución del contrato.

20) Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.

21) Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

6. Que de acuerdo a lo descrito por el contratista mediante comunicado de fecha 27 de diciembre de 2024, donde manifiesta, como hechos sustanciales entre otros lo siguiente:

> *(…)*
> *Asunto: Solicitud suspensión del contrato No. SGM-CMA-1817-2024.*
>
> *En atención al asunto de la referencia, y de acuerdo a los documentos y la ficha técnica que hace parte del contrato arriba señalado, solicitamos la suspensión del contrato a partir del día de hoy, esto teniendo en cuenta que las fases restantes de la ejecución del contrato, requieren de la participación de los actores que hacen parte para la formulación de la política pública de Libertad Religiosa, Cultos y de Conciencia, como son la ciudadanía, representantes de las iglesias y demás sitios de culto, miembros del gobierno municipal, y entes de vigilancia y control, y debido a las festividades de fin de año, muchas personas se desplazan a otros lugares, por lo tanto, y con el fin de lograr una mayor participación en las mesas y talleres de trabajo, solicitamos la suspensión de la siguiente manera:*

SUSPENSIÓN: DICIEMBRE 27 DE 2024.
REINICIO: ENERO 20 DE 2025.

Que, por lo anterior se establece que la suspensión será de **veinticuatro (24) días**, un plazo determinado bajo la presunción de que los hechos que originan la suspensión se resolverán dentro de ese lapso. Si los problemas que justifican la suspensión se solucionan antes de este plazo, se podrá reanudar antes de la fecha proyectada inicialmente. Esta flexibilidad está en línea con la **normativa administrativa** que permite a las autoridades competentes adoptar decisiones adaptativas dependiendo de las circunstancias.

7. Que el Secretario General y de Gobierno, acepta la suspensión realizada por el contratista por el plazo de **VEINTICUATRO (24) DÍAS** y que en dado caso que los hechos que originaron la suspensión se superan antes de cumplirse el plazo, este podrá reiniciarse antes.

8. Que, el secretario **General y de Gobierno**, en su calidad supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto se realice la suspensión **No.01** al contrato de prestación de servicios de consultoría **No SGM-CMA-1817-2024** y se adelante el proceso que corresponda en la plataforma SECOP II.

9. En virtud de lo mencionado anteriormente las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA SUSPENDER, la ejecución del contrato de prestación de servicios de consultoría No. **SGM-CMA-1817-2024**, por un término de **VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE 2025**.

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: La ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. SGM-CMA-1817-2024, se reactivará una vez se culmine el plazo ampliación de la suspensión, esto es el **20 de enero de 2025**, o una vez se superen los hechos que originaron dicha suspensión.

CLAUSULA TERCERA: El contratista debe informar a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**., sobre la suspensión del Contrato De Prestación De Servicios No. **SGM-CMA-1817-2024** y a mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión y después de su reinicio.

CLAUSULA CUARTA - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA: acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato De Prestación De Servicios No. **SGM-CMA-1817-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/ccegti-idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19- 11-2021.pdf